

Al Real Acuerdo de esta Chancilleria se ha hecho notoria la Real orden siguiente.

»El Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia me dice con fecha 25 de Setiembre último lo que sigue. = Ilmo. Sr. = Conformándose el Rey nuestro Señor con lo expuesto por V. I. en su informe de 11 del corriente, acerca de la instancia del Ayuntamiento de la ciudad de Alcaráz, solicitando se declare si D. Antonio de Haro, Regidor perpetuo del mismo, purificado, deberá ser repuesto en su oficio, no obstante la circunstancia de haber sido Miliciano Nacional; se ha servido S. M. desestimar la solicitud del referido Ayuntamiento, teniendo en consideracion lo que está resuelto para los que hubiesen pertenecido á la llamada Milicia Nacional Voluntaria. De Real orden lo digo á V. I. para su inteli-

he
me
anto
de y
do y
il y
abris
co at
o y
omo
hico
lo
tu
mo
nor
Re
do y
o y
ulo
los
pro
le

Handwritten signature or initials.

INCEMDENCIA

de la Provincial

de Murcia.

PROPIOS Y ARBITRIOS.

Con fecha 22 de Junio último, me comunicó el Ilmo. Sr. Director general de Propios y Arbitrios del Reyno la Real orden siguiente.

El Exemo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda me ha dirigido con fecha 16 del actual la real orden que sigue.

»Ilmo. Sr. = A los Directores generales de Rentas digo con esta fecha lo siguiente. = Conformándose el Rey N. S. con lo propuesto por V.SS. en 18 de Abril próximo pasado, á consecuencia de haber solicitado el ayuntamiento y junta de Propios de la villa de Jimena que se declare si el veinte por ciento de los productos de aquel ramo, destinado á la Real Caja de Amortizacion, ha de satisfacerse del total valor de las rentas de Propios, ó del líquido que resulte despues de rebajado el siete por ciento que adeudaban á rentas provinciales por la venta de bellota y arrendamiento de pastos; se ha servido S. M. mandar que, cuando el todo ó parte de los Propios de un pueblo consistan en arrendamientos de yerbas y venta de bellota, se cobre el siete por ciento de alcabala de su total precio, segun se halla determi-

Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.

